



Consejo de Seguridad

Septuagésimo octavo año

Provisional

9278^a sesión

Miércoles 8 de marzo de 2023, a las 15.00 horas

Nueva York

Presidencia: Sr. Fernandes (Mozambique)

Miembros:

Albania	Sr. Spasse
Brasil	Sr. De Almeida Filho
China	Sr. Dai Bing
Ecuador	Sr. Montalvo Sosa
Emiratos Árabes Unidos	Sra. Nusseibeh
Estados Unidos de América	Sr. Kelley
Federación de Rusia	Sr. Polyanskiy
Francia	Sr. Olmedo
Gabón	Sr. Doumbeneny Ndzigina
Ghana	Sr. Korbie
Japón	Sra. Shino
Malta	Sr. Camilleri
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Jacobs
Suiza	Sr. Hauri

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Carta de fecha 7 de febrero de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre el Sudán (S/2023/93)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0601 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

23-06944 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Carta de fecha 7 de febrero de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre el Sudán (S/2023/93)

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2023/179, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2023/93, que contiene el texto de una carta de fecha 7 de febrero de 2023 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre el Sudán.

El Consejo está listo para someter a votación el proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Albania, Brasil, Ecuador, Francia, Gabón, Ghana, Japón, Malta, Mozambique, Suiza, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

China, Federación de Rusia

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 13 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. Queda aprobado el proyecto de resolución como resolución 2676 (2023).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Kelley (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos desean agradecer a los miembros del Consejo su labor constructiva sobre una resolución (resolución 2676 (2023)) para prorrogar el

mandato del Grupo de Expertos. El texto aprobado hoy incorpora las opiniones de todos los miembros del Consejo tras casi dos meses de consultas y negociaciones. El Grupo de Expertos sigue desempeñando un papel fundamental a la hora de informar sobre el conflicto y promover la paz en Darfur. Acogemos con satisfacción la prórroga de su mandato por 12 meses más.

Opinamos que esta resolución facilitará el logro de nuevos avances en el Sudán, no solo al proporcionar información crucial sobre la aplicación del embargo de armas y los problemas de seguridad actuales, sino también al poner de relieve los progresos que esperamos que consiga el Sudán en relación con los compromisos políticos y de seguridad en Darfur. La situación en Darfur sigue siendo sumamente inestable. Las causas fundamentales del conflicto persisten, la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras continúa y a menudo las autoridades sudanesas no pueden proporcionar seguridad a la población civil. Por lo tanto, sigue siendo esencial que el Grupo de Expertos lleve a cabo una sólida labor de seguimiento y elaboración de informes.

La resolución que aprobamos hoy establece parámetros de referencia realistas, pertinentes y que pueden alcanzarse para promover la paz y la seguridad en Darfur. Estos parámetros de referencia se basan en los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán en virtud del Acuerdo de Paz de Yuba y del Plan de Acción Nacional para la Protección de los Civiles. Los progresos en esos ámbitos llevarían al Sudán y a su pueblo hacia la paz y la prosperidad que merecen.

Mantenemos nuestro respaldo del pueblo sudanés y seguiremos colaborando estrechamente con el Gobierno del Sudán, los demás miembros del Consejo y todas las partes interesadas para facilitar la paz en el país y la región.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia se ha abstenido en la votación sobre la resolución preparada por los Estados Unidos relativa al régimen de sanciones relacionado con el Sudán (resolución 2676 (2023)). Seguimos considerando que el régimen de sanciones contra el Sudán ya no refleja la situación real en Darfur. Además, obstaculiza la aplicación por parte del Gobierno sudanés de los planes de construcción del Estado y el desarrollo socioeconómico de la región. En principio, somos partidarios de que las sanciones del Consejo de Seguridad estén perfectamente justificadas, se revisen y se modifiquen periódicamente hasta el momento en que se levanten por completo. Es inadmisibles que se empleen como medida punitiva. La Liga de los Estados Árabes,

la Organización de Cooperación Islámica y el Grupo de los Estados de África se han pronunciado a favor de levantar las sanciones impuestas contra el Sudán.

Al mismo tiempo, la única concesión que hicieron los autores de la resolución fue limitar en el tiempo el régimen de sanciones, y ni siquiera durante un año, como es habitual en el Consejo de Seguridad, sino durante 18 meses, es decir, hasta el 12 de septiembre de 2024. Además, como base para la revisión de las sanciones, incluyeron los parámetros de referencia 2 y 3 del informe (S/2021/696) del Secretario General publicado el 31 de julio de 2021, sobre los que no había y sigue sin haber consenso en el Consejo de Seguridad. Asimismo, lamentamos que, a pesar del llamamiento de siete miembros del Consejo para que continuaran las consultas sobre el proyecto de resolución, la delegación de los Estados Unidos decidiera forzar la votación del documento.

Nada nos sorprende: ni los intentos persistentes de mantener el régimen de sanciones del Sudán, ni la tentativa de sabotear decisiones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a los parámetros de referencia ni el hecho de hacer caso omiso de las posiciones de casi la mitad de los miembros del Consejo de Seguridad, en particular de sus miembros africanos. No han hecho sino reforzar nuestra opinión de que todo eso se hace para favorecer los estrechos intereses nacionales de los países occidentales, que están centrados en seguir presionando al Sudán.

Sr. Dai Bing (China) (*habla en chino*): China se ha abstenido en la votación de la resolución 2676 (2023). Quisiera explicar nuestra posición.

Las sanciones del Consejo de Seguridad impuestas contra Darfur (Sudán), que comenzaron en 2004, tenían como objetivo poner fin al conflicto armado que estalló en Darfur y ayudar al Sudán a recuperar la paz y la estabilidad. Con la ayuda de varias partes que trabajaron de forma concertada, el Gobierno de transición del Sudán y la oposición armada firmaron el Acuerdo de Paz de Yuba en 2020. La Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur concluyó su mandato y se retiró de Darfur a finales de 2020. Esos acontecimientos positivos apuntan a un cambio fundamental hacia una mejora en la situación de Darfur. Habida cuenta de que las sanciones del Consejo impuestas contra el Sudán han quedado obsoletas y deben levantarse, a la luz de la mejora de las circunstancias sobre el terreno, el mantenimiento de esas sanciones no solo es insostenible en el contexto de las realidades políticas y de seguridad del país, sino que además limita la

capacidad del Gobierno en materia de seguridad, lo que repercute de manera negativa en su capacidad para mantener la estabilidad en Darfur, proteger a la población civil y combatir los delitos que allí se cometen.

El 27 de enero, el Sudán envió una carta al Consejo en la que describía los esfuerzos del Gobierno por resolver los enfrentamientos intercomunitarios y aplicar el Plan Nacional para la Protección de los Civiles Civil en Darfur. En la carta también se enumeran las restricciones que las sanciones del Consejo suponen para la capacidad del Sudán de mantener el orden público en Darfur y de implicarse a fondo en los asuntos internacionales. En la carta se solicita, sin ambages, que el Consejo levante las sanciones de inmediato y sin condiciones. El 3 de febrero, Qatar, en nombre del Grupo de los Estados Árabes; el 10 de febrero, Egipto, en nombre del Grupo de los Estados de África, y también el 10 de febrero, el Pakistán, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, enviaron cartas al Consejo en las que reconocían positivamente la mejora notable de la situación en Darfur y respaldaban la solicitud legítima del Sudán de que el Consejo levantara las sanciones de forma inmediata e incondicional. Ello refleja la voz de justicia de una gran parte de los Estados Miembros de la Organización.

En tales circunstancias, lo correcto es que el Consejo levante inmediatamente las sanciones sin condiciones. Sin embargo, es lamentable que el primer borrador presentado por el redactor eludiera por completo esa cuestión. Durante las consultas, ese proyecto fue rechazado por los miembros del Consejo. Los tres miembros africanos del Consejo de Seguridad —Gabón, Ghana y Mozambique—, junto con los Emiratos Árabes Unidos, presentaron una propuesta constructiva para incorporar una cláusula de extinción en la que se especificara que las sanciones finalizarían en febrero de 2024. Podría haber sido una propuesta de avenencia para subsanar las carencias. No obstante, el país redactor se aferró a su posición nacional sobre el asunto. En la siguiente versión del proyecto se propuso prorrogar las sanciones durante 24 meses, lo que posteriormente se cambió a 18 meses. Todo ello era contrario a la práctica establecida por el Consejo en materia de prórroga de sanciones. Tampoco se incluía ninguna garantía de levantamiento automático de las sanciones. No se trata de una cláusula de extinción en sentido estricto.

En la resolución también se aprueban dos parámetros de referencia para la modificación de las sanciones. A primera vista, parece una hoja de ruta para el levantamiento de las sanciones. Sin embargo, en la práctica no

es ni realista ni factible. China y otros miembros propusieron inicialmente examinar el establecimiento de parámetros de referencia con miras a crear las condiciones necesarias para levantar las sanciones en una fecha próxima. No obstante, los debates del Consejo de los dos últimos años nos han hecho llegar a la conclusión de que algunos miembros no tienen la intención de levantar las sanciones, sino que intentan perpetuarlas fijando parámetros de referencia demasiado elevados como para que puedan alcanzarse. En la resolución propuesta por los redactores no se abordan nuestras preocupaciones a ese respecto.

En los últimos años, el carácter polémico de los regímenes de sanciones del Consejo ha llamado cada vez más la atención. Las sanciones son un instrumento importante de que dispone el Consejo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Las sanciones, que originalmente tenían por objeto crear las condiciones necesarias para la solución política de los asuntos pertinentes, en la práctica se han convertido cada vez más en un sustituto de los esfuerzos diplomáticos e incluso en un medio de ejercer presión política sobre algunos países. Los miembros a título individual también han abusado de sus funciones de redacción para imponer sus posiciones a los países en el Consejo. Todo eso no debería haber ocurrido, ni mucho menos debe continuar.

China exhorta una vez más a que se evalúen de manera exhaustiva los regímenes de sanciones del Consejo y se formulen criterios de salida claros y viables. El Consejo debe examinar periódicamente las sanciones pertinentes y, una vez alcanzados los parámetros de referencia, esas sanciones deben modificarse o levantarse de forma oportuna. Debemos aprovechar este debate sobre las sanciones impuestas contra el Sudán para reflexionar seriamente sobre las medidas que se deben tomar a fin de mejorar la elaboración y la aplicación de las sanciones del Consejo.

Sr. De Almeida Filho (Brasil) (*habla en inglés*): Durante las negociaciones, intentamos colaborar de forma constructiva con todos los miembros del Consejo de Seguridad. Aunque habríamos preferido un texto diferente, con una cláusula de extinción más corta y unos parámetros de referencia más claros y concisos, también consideramos que los facilitadores pudieron tener en cuenta muchas de las preocupaciones planteadas.

Por otra parte, los avances en las negociaciones no deben medirse únicamente por el texto examinado, sino también por su correlación con la realidad sobre el terreno. Reconocemos los importantes avances logrados

por el Gobierno del Sudán y celebramos que en el texto aprobado se contemplen plazos específicos para el examen, la modificación, la suspensión y la finalización de las medidas. Al fin y al cabo, tanto el embargo de armas como las sanciones selectivas son, por definición, medidas provisionales. También consideramos positivos los mecanismos de examen y evaluación que se implementarán en virtud de la resolución.

Esperamos que esta resolución sea un instrumento para alentar la plena aplicación del Acuerdo de Paz de Yuba y que pueda mejorar la seguridad en Darfur.

Sra. Nusseibeh (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en inglés*): Formulo esta explicación de voto en nombre de los tres miembros africanos del Consejo de Seguridad (A3) —Ghana, el Gabón y Mozambique— y de los Emiratos Árabes Unidos.

El A3 y los Emiratos Árabes Unidos desean reconocer y agradecer al redactor sus esfuerzos por facilitar el proceso de negociaciones. En este sentido, negociamos de buena fe exponiendo nuestras preocupaciones y dialogando con todos los miembros del Consejo a lo largo de las negociaciones. Lamentamos que no se haya aprobado la propuesta del A3 y de los Emiratos Árabes Unidos sobre una cláusula de extinción de 12 meses de duración, ya que consideramos que reflejaba tanto las mejores prácticas actuales del Consejo de Seguridad en materia de sanciones como el firme apoyo expresado por los miembros del Consejo durante el proceso de negociaciones.

No obstante, el A3 y los Emiratos Árabes Unidos votaron a favor de este texto (resolución 2676 (2023)) con un espíritu de avenencia y como modo de reconocer que se han realizado algunos progresos. En particular, la aprobación de una cláusula de extinción que cambia el régimen de sanciones de indefinido a limitado en el tiempo es un avance importante al trazar el camino para el levantamiento de las sanciones.

A este respecto, el A3 y los Emiratos Árabes Unidos desean aclarar que las sanciones no pretenden ser un fin en sí mismo ni durar para siempre; simplemente, son herramientas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. El A3 y los Emiratos Árabes Unidos desean reafirmar su posición de principios, que es el levantamiento completo de las sanciones sobre Darfur. Apreciamos el apoyo y la apertura de los miembros del Consejo para dialogar sobre la iniciativa del A3 y de los Emiratos Árabes Unidos relativa a una cláusula de extinción. Sin embargo, en términos generales, consideramos que se podrían haber introducido mejoras

adicionales, y todavía había oportunidades para que continuáramos dialogando a fin de forjar un consenso para la consolidación de un texto que reflejara mejor las opiniones de todos.

La realidad actual en Darfur es muy diferente de los contextos político y de seguridad de 2005 que llevaron al Consejo a imponer el régimen de sanciones en virtud de la resolución 1591 (2005). Se han logrado avances sustanciales en la aplicación del Acuerdo de Paz de Yuba, y las partes siguen resueltas a hallar soluciones para materializar sus disposiciones. Aunque esperábamos establecer parámetros de referencia claros, bien

definidos y realistas, confiamos en la capacidad del Sudán para demostrar sus avances, y confiamos en la capacidad del Consejo para adoptar medidas adecuadas el año próximo en función de la evolución de la situación sobre el terreno.

Para concluir, el A3 y los Emiratos Árabes Unidos, como representantes regionales, están decididos a participar constructivamente en el Consejo para apoyar los avances en el Sudán, entre otras cosas garantizando que las decisiones adoptadas por el Consejo no tengan consecuencias negativas no deseadas.

Se levanta la sesión a las 15.25 horas.